CONTRATO Nº 39 /2015.-

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL CALL CENTER DE COPACO S.A. - CENTRAL VILLA MORRA

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ECON. EDUARDO NERI GONZÁLEZ MARTINEZ**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **COMTEL S.A.**, domiciliada en Vicepresidente Sánchez Nº 731 casi Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por el **SR. ORLANDO GILARDONI RAMOS**, con Cédula de Identidad Civil Nº 826.133, con R.U.C. Nº 80016715-5, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL CALL CENTER DE COPACO S.A- CENTRAL VILLA MORRA.", el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL CALL CENTER DE COPACO S.A.- CENTRAL VILLA MORRA." ROUTER CON SFP (LOTE NRO. 2 – ITEM. Nº 1), MÓDULO SFP MINI GBIC TRANSCEIVER MULTIMODO (LOTE NRO. 2 – ITEM. NRO. 2 Y CÁMARA IP – (ITEM. NRO. 2),** que serán proveídos por el PROVEEDOR a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

a. El presente Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones, las Adendas y las Comunicaciones Suplementarias enviadas por LA CONTRATANTE durante el desarrollo de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 05/2014, Subasta a la Baja Electrónica;
c. Las Instrucciones al Oferente y las Condiciones Generales del Contrato Estándar, para la Subasta a la Baja Electrónica (IAO.CGC.SBE) Estándar aprobadas por la DNCP publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
d. La Oferta del PROVEEDOR; y demás documentos remitidos por el mismo, debidamente firmado;
e. La resolución de la adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación; y
f. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución del suministro contratado, y estas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas de este Contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de prelación establecido en el párrafo anterior.-

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria entrega del suministro y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

comtel

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2015	2	2	1	0	540	20	1	99	36.100.000

Esta contratación está incluida, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 72/2015 de fecha 27 de 05 de 2015, Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 277956/2015.-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 05/2014, Subasta a la Baja Electrónica, aprobado por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE**. La adjudicación fue realizada de conformidad al Acta Nº 19 de fecha 28 de Abril de 2015.-

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR BIENES Y/O SUMINISTROS.

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor del Suministro adquirido determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuran en la oferta del PROVEEDOR, asciende a un monto de **Gs. 36.100.000.- (Guaraníes Treinta y Seis Millones Cien Mil)**, con I.V.A. incluido, conforme al siguiente detalle:

Lista de Precios – LOTE 2

Fecha: ___/___/2014
LCO N°: 05/2014

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	43222609-001	Router con SFP	FORTINET	USA/CHINA	Unidad	2	Unidad	9.950.000	19.900.000
2	43201553-001	Módulo SFP Mini GBIC Transceiver Multimodo	GENERICO	USA/CHINA	Unidad	3	Unidad	200.000	600.000
						PRECIO TOTAL LOTE 2			20.500.000.-

Son Guaraníes: Veinte Millones Quinientos Mil.-

Lista de Precios – ÍTEMS

Fecha: ____/____/2014
LCO N°: 05/2014

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
2	46171610-002	Cámara IP	SAMSUNG	JAPON	Unidad	6	Unidad	2.600.000	15.600.000
						PRECIO TOTAL			15.600.000.-

Son Guaraníes: Quince Millones Seiscientos Mil.-

El PROVEEDOR se compromete a proveer los Suministros a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato y los documentos integrantes del Contrato. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR así como los imprevistos, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en éste Contrato.-

LA CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contra partida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).-

CLAUSULA SEXTA: REAJUSTE DE PRECIOS.

El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, inc. b), y 61 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, modificado por Decreto N°5174/2005.-

Corresponderá el reajuste de precios solamente a la variación de la cotización del Dólar Americano publicada oficialmente por el Banco Central del Paraguay en el periodo comprendido entre la apertura del sobre de ofertas y la firma del contrato. No se considerara las variaciones surgidas fuera del periodo indicado.

Fórmula para Variación y Ajuste de Precios:

P= Po*{1+k*[(C-Co)/Co]}
Donde: P= Precio a pagar
Po=Precio ofertado
C=Cotización del Dólar Americano a la fecha de la firma del contrato
Co=Cotización del Dólar Americano a la fecha de la apertura del sobre oferta
K=Factor de ponderación de la variación del Dólar Americano.
El valor del factor de ponderación k será:

Valor del factor de ponderación	Rango de porcentaje(%) de variación de la cotización del Dólar A.	
K	DESDE	HASTA
0,00	0	15
0,05	16	30

0,10	31	45
0,15	46	60
0,20	61	75
0,25	76	90
0,30	Igual o mayor a 91	

El pago del reajuste se hará en Guaraníes. Para el efecto, en caso de que la variación sea creciente (suba del Dólar), el PROVEEDOR presentará las facturas de reajuste en forma independiente de las facturas a ser presentadas conforme a lo establecido en la Cláusula correspondiente a la "Forma de Pago" del contrato, en ningún caso podrá presentar facturas de reajuste correspondiente a prestaciones no ejecutadas.-

En caso de que la variación sea decreciente (baja del Dólar), LA CONVOCANTE tendrá el derecho de realizar los ajustes del pago en las mismas condiciones del caso anterior. El ajuste del monto de la factura a cobrar se realizara previo al pago correspondiente.-

El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en la fórmula del reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a La Contratante para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.

El pago se hará con fondos propios de LA CONTRATANTE. El presente Contrato es de ejecución presupuestaria anual.-

El pago por el Suministro se efectuará una vez concluida la totalidad de la entrega de los mismos dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por escrito, acompañada de la factura correspondiente y del Acta de Recepción Técnica Provisoria del Suministro emitida por el representante de LA CONTRATANTE según el Plan de Entrega y Cumplimiento.

De la factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 3.439/2007, que modifica el Artículo 41 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"; y las retenciones impositivas fijadas por Ley.-

El PROVEEDOR, a la solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley N° 125/91 y sus modificaciones.-

La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte de LA CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los Bienes a las que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

Una vez completada la entrega total de los suministros adquiridos en virtud de este Contrato, conforme al Plan de Entrega, el PROVEEDOR deberá comunicar a la CONTRATANTE solicitando la Recepción Técnica Provisoria de los suministros.

Dentro de los 5 (cinco) días siguientes a dicha solicitud, el PROVEEDOR deberá realizar la verificación técnica de los suministros y si los mismos se ajustan a las Especificaciones Técnicas y demás

documentos del Contrato, se elaborara el Protocolo de Pruebas Técnicas a ser suscrito por los fiscales responsables y el Proveedor, el cual servirá de base para la emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria correspondiente.-

La emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, significará a todos los efectos, el cumplimiento por parte del PROVEEDOR, de todas sus obligaciones contractuales y será emitido a solicitud del interesado, luego de 12 (doce) meses de de haberse realizado la Recepción Técnica Provisoria de los Suministros.-

La fecha de entrega del último suministro en el lugar que indique la CONTRATANTE, será considerada la fecha de terminación real del suministro, en caso de que las verificaciones técnicas resulten satisfactorias.-

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será de 17 (diecisiete) meses, contados a partir del día siguiente de la suscripción del mismo.-

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA CONTRATANTE, a entregar los Servicios, objeto del presente Contrato, en el lugar señalado por la misma, conforme al Plan de Entrega y Cumplimiento aprobado:

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los Bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de los Bienes
LOTE 2					
1	ROUTER CON SFP	2	UNIDAD	Dpto. Técnico de la Gerencia de Tecnología de Información sito en las calles Mayor Bullo esq. T.S. Mongelós. De lunes a viernes de 07:30 a 14:30 horas.	30 DIAS, contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del contrato.
2	MODULO SFP Mini GBIC TRANSCEIRVER MULTIMODO	3	UNIDAD		
ÍTEMS					
2	CAMARA IP	6	UNIDAD	Dpto. Técnico de la Gerencia de Tecnología de Información sito en las calles Mayor Bullo esq. T.S. Mongelós. De lunes a viernes de 07:30 a 14:30 horas.	30 DIAS, contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del contrato.

comtel telecom seguridad networking

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la GERENCIA DE TECNOLOGIA DE INFORMACION. Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, LA CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales designados por el administrador.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantia de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MULTAS.

En caso de que el PROVEEDOR no entregase los Servicios, por causa imputable al mismo en el plazo fijado en el Contrato, pagará a LA CONTRATANTE por cada día de retraso, una multa equivalente a 0,25 % (cero coma veinticinco por ciento) calculado sobre el valor del Suministro en demora, que será debitada automáticamente de la Factura presentada. El monto total de las multas no podrá superar el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, una vez llegado al porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento podrá procederse a la rescisión de dicho Contrato. En caso de no realizarse la rescisión se seguirán aplicando las multas por incumplimiento.-

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCIIDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/2003, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

comtel telecom seguridad networking

CLAUSULA DECIMO SÉXTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 31 días del mes de julio del año dos mil quince.-

SR. ORLANDO GILARDONI RAMOS
Representante Legal
COMTEL S.A.

ECON. EDUARDO NERI GONZÁLEZ MARTINEZ
Presidente del Directorio
COPACO S.A.